INFORME DE EVALUACIÓN N° 60/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2020

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HORAS HOMBRE PARA APLICACIONES MÓVILES, DISEÑO E INVESTIGACIÓN" – ID N° 380643

SOBRE UNO (1) - EVALUACIÓN TÉCNICA

1. Introducción

En fecha de 12 de noviembre del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado con el **ID 380643**, de acuerdo a los Términos de Referencia y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes

a. **PAC N°**: 380643
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30
c. **Ejercicio fiscal:** 2020-2021-2022
d. **Fecha de publicación el SICP:** 12-10-2020 - 16:17
e. **Capacidad financiera:** no aplica.
f. **Capacidad técnica:** no aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total
i. **Contrato Abierto:** Sí
j. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC	Telefono	Correo Electrónico
CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOCIEDAD ANONIMA	80089716-1	878 637/0971 265 750	contacto@cds.com.py
CODELAB S.A.	80082446-6	510-684/0991805937	contacto@codelab.com.py
CODIUM S.A	80087453-6	0971631303	empresa@codium.com.py
POLKA S.A.	80080026-5	021 220095/0981404292	alexheikel@gmail.com
SODEP S.A.	80056313-1	603336/0981131694	contabilidad@sodep.com.py

k. **Monto referencial:**

Contrato Abierto: Por Monto
Monto Mínimo: ₲ 100.000.000
Abastecimiento Simultaneo: NO
Monto Máximo: ₲ 200.000.000

Items Solicitados

Nro. de Item	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Precio Unitario Estimado
1	80101507-051	Analista de Sistemas **En catálogo:** Consultoria para diseno de Sistema Informatico	• **Unidad de Medida:** Hora	₲ 111.408
2	80101507-051	Desarrollo para Aplicaciones Móviles **En catálogo:** Consultoria para diseno de Sistema Informatico	• **Unidad de Medida:** Hora	₲ 123.308
3	80101507-051	Diseño y Maqueteado **En catálogo:** Consultoria para diseno de Sistema Informatico	• **Unidad de Medida:** Hora	₲ 136.642
4	80101507-051	Investigación de Herramientas Tecnológicas para Desarollo **En catálogo:** Consultoria para diseno de Sistema Informatico	• **Unidad de Medida:** Hora	₲ 149.000

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myria Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Cesar E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

l. **Método de Selección**: Selección basada en calidad y costo.

m. **Resolución DNCP Nº 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y Acto de Apertura de Sobres

El día 05 de noviembre de 2020, a las 10:15 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, oportunidad en la que se reciben tres propuestas, conteniendo dos sobres -propuesta técnica y propuesta económica- y pertenecientes a las siguientes firmas: CODIUM S.A., POLKA S.A. y KONECTA S.A.

4. Observaciones del Acta de Apertura.

Se traslada la observación asentada en el acta, la cual será analizada – si corresponde- en los demás puntos del presente informe.

*"De **KONECTA** sobre la oferta de **POLKA S.A.**: Se pide dejar como observación que la oferta técnica presentada por la firma no se encuentra foliada ni numerada".*

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada por los oferentes.

Conforme al sistema de selección establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (punto 28), se analiza previamente el Sobre 1 "Propuesta Técnica" presentado por los oferentes, a fin de determinar su cumplimiento.

Documentos	CODIUM S.A.	POLKA S.A.	KONECTA S.A.
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple (Fj. 178)	Cumple	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	**No cumple (*)**	Cumple (Fj. 31 al 35)

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

La enumeración de los documentos que han de considerarse de carácter **sustancial**, está contenida —expresamente— en el Artículo 61° del **Decreto Nº 2992/2019** reglamentario de la Ley N° 2051/03, incluyendo los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta. Al respecto, el Artículo 60° del mismo Decreto prescribe que toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante.

(*) Conforme este punto, el Comité verifica primeramente los estatutos sociales de la firma **POLKA S.A.**, de manera a determinar la representación legal y uso de la firma social del oferente. Se observa en el Artículo 18º de los mismos cuanto siguiente:

> 8. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo: 1- del
> 9. Presidente con firma conjunta de uno de los Directores Titulares. 2- Firma conjunta de los Directores
> 10. Titulares. ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio la

Por ende, a los efectos de obligar a la sociedad —**POLKA S.A.**— se precisa las firmas de: el Presidente y uno de los Directores Titulares; o, de los Directores Titulares, en forma CONJUNTA. Pese a ello, en todas las fojas de la presente oferta obra una sola firma, la correspondiente al Sr. ALEXANDER HEIKEL.

Al respecto, cabe señalar que a la oferta se anexa el **Acta Nro. 9 - Asamblea General Ordinaria** de fecha 20 de julio de 2020 —que no cuenta con constancia alguna de haberse comunicado ante la Abogacía del Tesoro—, donde consta que, según punto TERCERO del orden del día, se decide nombrar como **Director titular "o" Presidente** al Sr. ALEXANDER GUILLERMO HEIKEL AYALA.

> TERCERO: DESIGNACION MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SINDICOS Y SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. Se decide nombrar como Director titular o Presidente al señor Alexander Guillermo Heikel Ayala, Gerente Administrativo sr. Javier Gomez, Gerente Comerciar sr. Giovanni

Por tanto, se desprende del texto de la precedente Acta, que el Sr. ALEXANDER HEIKEL puede ejercer solo uno de los cargos —y no ambos—, ante la conjunción disyuntiva "o" en medio de los vocablos "Director titular", "Presidente"; con lo que se comprueba que su sola firma no resulta suficiente para obligar a la sociedad, conforme a lo establecido en los estatutos sociales.

En base a todo lo anterior, este Comité procede a RECHAZAR la oferta de la firma **POLKA S.A.**

6. Análisis y verificación de la documentación formal presentada por los oferentes.

Seguidamente, se analiza en detalle las ofertas presentadas por las firmas **CODIUM S.A. y KONECTA S.A.** de manera a determinar el cumplimiento con los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Documentos	CODIUM S.A.	KONECTA S.A.
FORMULARIO Nº 1 - Información sobre el Oferente (SOBRE 1)	Cumple (Fj. 03)	Cumple (Fj. 04)
FORMULARIO Nº 8 - Formulario de Propuesta Técnica (SOBRE 1)	Cumple (Fj. 24)	Cumple (Fj. 08)
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. César B. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Abg. Myrta Godoy
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No presenta	Presenta (Fj. 26)
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple (Fj. 10 al 17)	Cumple (Fj. 27)
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple (Fj. 179)	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617641 (Fj. 08)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple (Fj. 29/30)
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple - Constancia SIPE Nº 1617572 (Fj. 05)	Cumple (Fj. 28)

7. Análisis de la experiencia.

Por medio del Memorándum DTI Nº 102/2020, en fecha 11/11/2020 el área requirente (Dirección de Investigación y Desarrollo) remite a este comité el análisis realizado a la experiencia de las firmas, conforme a lo requerido en la Carta de Invitación. Se trascribe el contenido del mismo.

	CODIUM S.A.	KONECTA S.A.
Perfil técnico mínimo (excluyente)	**Cumple/No Cumple**	**Cumple/No Cumple**
Mínimo de 3 años de experiencia en el mercado	Cumple	Cumple
Mínimo de 3 contratos anteriores de Desarrollo de Software	Cumple	Cumple
Mínimo de 3 Proyectos de Programación para dispositivos móviles	Cumple	Cumple
Experiencia anterior en contratos de Fábrica de Software	Cumple	Cumple
Experiencia anterior en contratos de Consultoría	Cumple	Cumple
Experiencia General	**Puntaje**	**Puntaje**
Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos por cada experiencia en la modalidad de Fábrica de Software	20	20
Experiencia Específica	**Puntaje**	**Puntaje**
Se otorgarán 5 puntos hasta un total de 20 puntos por cada Proyecto de desarrollo utilizando APIs REST	20	20
Se otorgarán 5 puntos hasta un total de 20 puntos por cada Proyecto que implique maquetado de sitios web o interfaces de usuario para aplicaciones móviles	20	20

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Cesar E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Se otorgarán 5 puntos hasta un total de 20 puntos por cada Aplicación Móvil desarrollada y publicada, disponible actualmente en Google Play Store o Apple Store	20	20
Se otorgarán 5 puntos hasta un total de 20 puntos por cada Proyecto/Contrato para Consultoria en Proyectos de Analisis, Diseño o Investigación de Herramientas Tecnológicas	20	20
PUNTAJE TOTAL	**100**	**100**

El Pliego de Bases y Condiciones establece que: ***"LA CONSULTORA CUYA PROPUESTA TÉCNICA NO ALCANCE UN MÍNIMO DE 60 PUNTOS NO SERÁ CONSIDERADA, Y SU PROPUESTA DE PRECIO SERÁ DEVUELTA SIN ABRIR"***; por ende, verificada por el área requirente la documentación que respalda la experiencia, los oferentes **CODIUM S.A. y KONECTA S.A.** han alcanzado el puntaje mínimo requerido, motivo por el cual se concluye que cumplen con el requisito de experiencia establecido por la convocante.

6. Análisis de los Requisitos de calificación posterior – Legales -Datos del SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

Análisis realizado	CODIUM S.A.	KONECTA S.A.
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas.	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin registros	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos	Se observan datos **(*)**

(*) KONECTA S.A.
SERGIO ANDRES ARANDA ZEMAN

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
690,814	FAC. POLITECNICA	PROFESOR ADJUNTO	CARGO PERMANENTE	2,020	111
690,814	FAC. POLITECNICA	PROFESOR ADJUNTO	CARGO PERMANENTE	2,020	111

JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
3,638,830	FAC. POLITECNICA	PROFESOR ASISTENTE	CARGO PERMANENTE	2,020	111
3,638,830	FAC. POLITECNICA	PROFESOR	CARGO PERMANENTE	2,020	111

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

El Art. 40 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...**b)** quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;..."*.

Por tanto, debemos remitirnos a la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, que en su **Art. 1°** prescribe que: *"Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar, que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y las municipalidades, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la banca pública y los demás organismos y entidades del Estado..."*. Luego, en su **Art. 2°**, dispone cuanto sigue: *"Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...**f)** los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica; ..."*.

Por consiguiente, la condición de los señores **SERGIO ANDRES ARANDA ZEMAN y JOAQUIN QUINTO LIMA MOLINARI,** es de docente y no de Funcionario Público, por lo que las inhabilidades previstas en el inciso ***"b"***, del Art. 40º de la Ley Nº 2051/03, no le resulta aplicable.

Este Comité concluye que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en al Art. 60 de la Ley 1626/00 *"De la Función Pública"*, y el Art. 40 de la Ley 2051/03 en los incisos a) y b), conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose observado irregularidad alguna, en lo que respecta a la situación de los mismos.

8. <u>Motivos de calificación o descalificación – Conclusión y Recomendación</u>

Realizada la verificación de la documentación presentada, se evidencia que las propuestas técnicas presentadas por las firmas **CODIUM S.A. y KONECTA S.A.,** cumplen con las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda realizar la apertura de las correspondientes propuestas económicas a los efectos de continuar con el proceso de evaluación correspondiente.

Es nuestro informe.

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP	Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP	Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP